

3. Año 1300: la concesión de la carta-puebla a Bilbao

El día 15 de junio del año 1300 la villa de Bilbao entra en la historia, al menos documentalmente, con la concesión de su carta-puebla por parte del Señor de Vizcaya: Diego López de Haro V.

Entre los años 1300 y 1511 (fecha de creación del Consulado de Bilbao) la pequeña población a la que dotó de fuero Diego López de Haro se convirtió en un potente núcleo comercial del Norte peninsular, desbancando a otras poblaciones creadas con anterioridad, como Bermeo. La carta-puebla no fue el único elemento en que se asentó la prosperidad de la villa, sino que en sus primeros setenta y cinco años de existencia como tal recibió también dos privilegios reales, una nueva carta de fundación y una extensión del término otorgado en la carta fundacional.

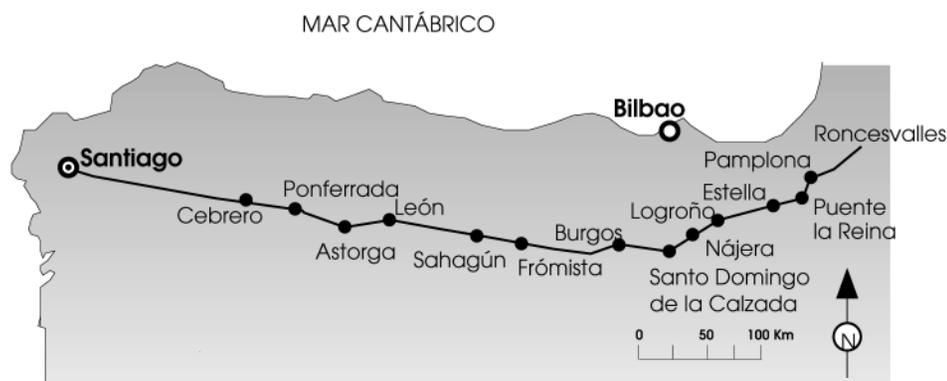
En conjunto, cinco documentos que transformaron una pequeña y prometedor barriada a la orilla de la ría en un núcleo urbano de primer orden.

3.1. Intereses que se esconden tras la creación de la villa

Hasta la segunda mitad del siglo XII la Costa Cantábrica había sido un lugar marginal de los reinos de León, Castilla y Navarra. El eje principal de las relaciones

en el Norte Peninsular tenía sentido Este-Oeste, siguiendo la dirección marcada por el Camino de Santiago, por lo que el País Vasco (alejado de esta ruta comercial) suponía un área de menor interés.

Rebatiendo esta argumentación, algunos autores apuntan que el País Vasco no tuvo un papel tan marginal en el Camino de Santiago sino que, por el contrario, fue la reactivación de esta ruta comercial desde la segunda mitad del siglo XII la que potenció la creación de las villas vascas¹.



Beatriz Arizaga y Sergio Martínez

POSICIÓN DE VIZCAYA RESPECTO AL CAMINO DE SANTIAGO PRINCIPAL

En el mismo sentido, también se rebate la marginalidad del área vasca respecto al Camino de Santiago aludiendo a la existencia de un Camino marítimo que llegaría a Bermeo o Bilbao y que desde aquí se adentraría en el interior para enlazar con la ruta habitual. Este Camino alternativo habría dejado su huella en el Señorío de Vizcaya especialmente en los templos que responden a la advocación del apóstol, siendo el más destacado la Catedral de Bilbao².

A pesar de que estas interpretaciones presentan puntos de vista interesantes, parece más evidente la situación de marginalidad de la zona situada al Norte del Camino de Santiago respecto a los flujos principales del comercio. No en vano, el Camino se vio poblado desde pronto por multitud de villas que faltaron en las zonas situadas más al Norte (Jaca, Estella, Logroño, Nájera, Burgos, León...). Además, el hecho de que existiera un camino alternativo al principal por la costa no indica nada respecto a su importancia, que seguramente fue reducida.

Lo que sí es evidente, por el contrario, es la aparición desde finales del siglo XII de un claro eje vertical Sur-Norte que enlazaba el interior peninsular, en gran desarrollo económico por aquel entonces, con la costa atlántica europea, eje en el que el País Vasco pasó de una situación periférica a otra central, sirviendo de enlace entre ambas esferas económicas. Éste parece, más certeramente, el motivo de creación de las villas vascas junto con el interés por la ordenación del territorio.

El impulso fundamental de este proceso fue llevado a cabo por el rey navarro Sancho VI El Sabio (fundador de San Sebastián) y, especialmente, por Alfonso VIII de Castilla, cuyas relaciones con la casa real inglesa a través de su matrimonio con la infanta Leonor (cuya dote incluía el ducado de Gascuña en el Suroeste francés) favorecieron esta nueva dirección de las relaciones económicas. Entre 1160 y 1210 nacen en el litoral cántabro de Oeste a Este: San Vicente de la Barquera, Santander, Laredo y Castro Urdiales en Cantabria, y Motrico, Guetaria, San Sebastián y Fuenterrabía en Guipúzcoa.

Entre las villas cántabras y las guipuzcoanas, Vizcaya, aunque con retraso, no podía quedar al margen del proceso: en 1199-1200 aparece la primera villa vizcaína: Valmaseda, en aquel momento perteneciente al Señor de Bortedo.

En conjunto, las villas de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya se crearon en un periodo de dos siglos y medio de duración. La primera villa fue la alavesa de Salinas de Añana, a la que el monarca Alfonso VII confirmó el 12 de enero de 1140 los viejos fueros que le concedió Alfonso

I el Batallador. La última de las villas vascas fue la guipuzcoana de Villarreal de Urrechua (1383). Entre ambas fechas se crearon un total de 69 villas en el territorio de las tres provincias vascas, 21 de ellas en Vizcaya, 23 en Álava (de las cuales Arganzón y Treviño pertenecen en la actualidad a Burgos) y 25 en Guipúzcoa. Este notable número de villas no se repartió equitativamente por el

territorio de las tres provincias, sino que lo hizo muy densamente en la zona limítrofe entre Vizcaya y Guipúzcoa y muy escasamente en el Oeste de Vizcaya y Álava. Su distribución temporal tampoco fue homogénea, pues a un primer siglo pobre en fundaciones (sólo 16 villas fundadas entre 1140 y 1255), siguió otro periodo muy fecundo (con un total de 53 villas creadas entre 1255 y 1383)³.



DIEGO LÓPEZ DE HARO

En este proceso de creación de villas en Vizcaya el territorio vasco se vio profundamente transformado, pasando de ser un espacio deficientemente articulado a otro ordenado y jerarquizado en lo demográfico, lo social, lo económico y lo político⁴.

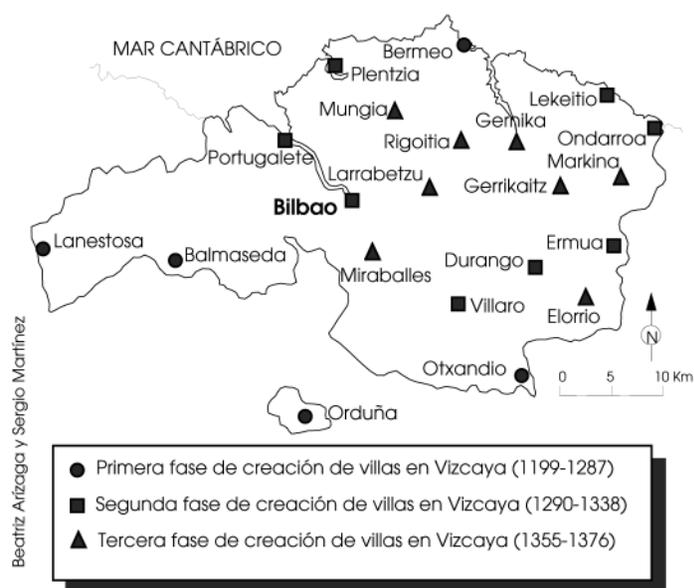
La facultad de constituir villas nace del poder señorial. En Vizcaya, esta facultad fue ejercida en un total de veintiuna ocasiones entre finales del siglo XII y finales del siglo XIV. Probablemente la primera villa en fundarse fuera la de Durango alrededor del año 1180 por obra del rey Sancho VI de Navarra, monarca fundador de Vitoria y San Sebastián. En cualquier caso, no hay constancia documental de aquel hecho, por lo que resulta más prudente retrasar su fundación hasta 1290 aproximadamente. Sí se conoce, por el contrario, la fecha de fundación de Valmaseda, realizada por el Señor de Bortedo en 1199 ó 1200, por lo que debemos considerarla como la primera de las villas vizcaínas fundadas.

En el siglo XIII se crearon un total de siete villas, de las cuales sólo conocemos con exactitud la fecha de fundación de Orduña (1229) y Lanestosa (1287). Bermeo debió fundarse con anterioridad a 1236. Plencia en fecha cercana, aunque fue refundada en 1299 (probablemente porque la primera fundación fracasara). Ochandiano entre 1236 y 1254 y Ermua, al igual que Durango, poco después de 1290, aunque de ninguna de las dos tenemos noticias seguras hasta casi un siglo después.

Las villas creadas en el siglo XIV están perfectamente documentadas, por lo que su fecha de fundación puede darse con exactitud: Bilbao inaugura la lista en 1300, le siguen Portugalete (1322), Lekeitio (1325), Ondárroa (1327), Villaro (1338), Marquina (1355), Elorrio (1356), Guernica y Guericcaiz

(1366), Miravalles (1375) y, finalmente, Munguía, Larrabezúa y Rigoitia (1376).

Los motivos que llevaron a los señores a ejercer su facultad de crear villas no fueron iguales en cada una de ellas. El proceso fundacional de villas en Vizcaya puede dividirse en tres etapas según las motivaciones que generaron su nacimiento⁵.



PROCESO DE CREACIÓN DE VILLAS EN VIZCAYA

Una primera fase se extiende entre la fundación de Valmaseda (1199) y la de Lanestosa (1287). Además de estas dos villas, se fundaron Orduña, Ochandiano y Bermeo. Esta primera etapa fundadora parece buscar el establecimiento de una serie de núcleos en el interior, con el fin de conectar la costa vizcaína con la Meseta, de lo cual se benefició especialmente Bermeo, único puerto de la costa vizcaína por aquel momento.

La segunda etapa abarca desde 1290 (fecha probable de la fundación de Ermua y Durango) y la creación de Villaro (1338). En esta etapa el interés fundacional irá dirigido a articular la costa vizcaína a través de cinco puertos –Bilbao, Portugalete, Lekeitio, Ondárroa y la refundada Plencia– y a completar la organización interior del tráfico mercantil con las villas de Ermua, Durango

y Villaro. Esta segunda etapa es fundamental en la articulación del territorio vizcaíno pues diversificó los accesos desde la meseta a la costa, completó la dotación del litoral y mejoró la relación con la vecina Guipúzcoa. Puede interpretarse que la localización de estas villas se debe al incremento de la producción lanera gracias a la constitución de la Mesta en 1273, así como al aumento de la extracción de mineral de hierro. La exportación de estas dos materias y la importación de productos manufacturados, fundamentalmente paños, serán los responsables en gran medida del nacimiento de los puertos vizcaínos y las villas interiores en esta segunda fase.

Por fin, la tercera etapa se extiende entre la creación de Marquina en 1355 y la de Munguía, Larrabezúa y Rigoitia en 1376. La lista de creación de villas entre ambas fechas se completa con Elorrio, Guernica, Guerricaiz y Miravalles. En esta fase los núcleos se localizan de acuerdo a necesidades defensivas, salvo Guernica que lo hace por razones comerciales. Su misión es procurar la necesaria protección a los habitantes de los territorios en que se localizan, no haciéndose alusión en las cartas-pueblas a cuestiones como los caminos o el tráfico de mercancías.

Por tanto, dentro del proceso general de creación de villas en el Señorío de Vizcaya Bilbao apareció como resultado de la necesidad de articular el territorio vizcaíno para adecuarlo a la nueva situación de centralidad que el Señorío adquirió desde finales del siglo XII. Desde los humildes orígenes de su fundación en 1300, Bilbao se desarrolló velozmente en pugna con las otras villas y con las anteiglesias vecinas, como habrá ocasión de ver.

3.2. Análisis de la carta-puebla de Bilbao

Al igual que Bilbao, el resto de villas vizcaínas recibieron el Fuero de Logroño, otorgado por Alfonso VI a esta localidad en

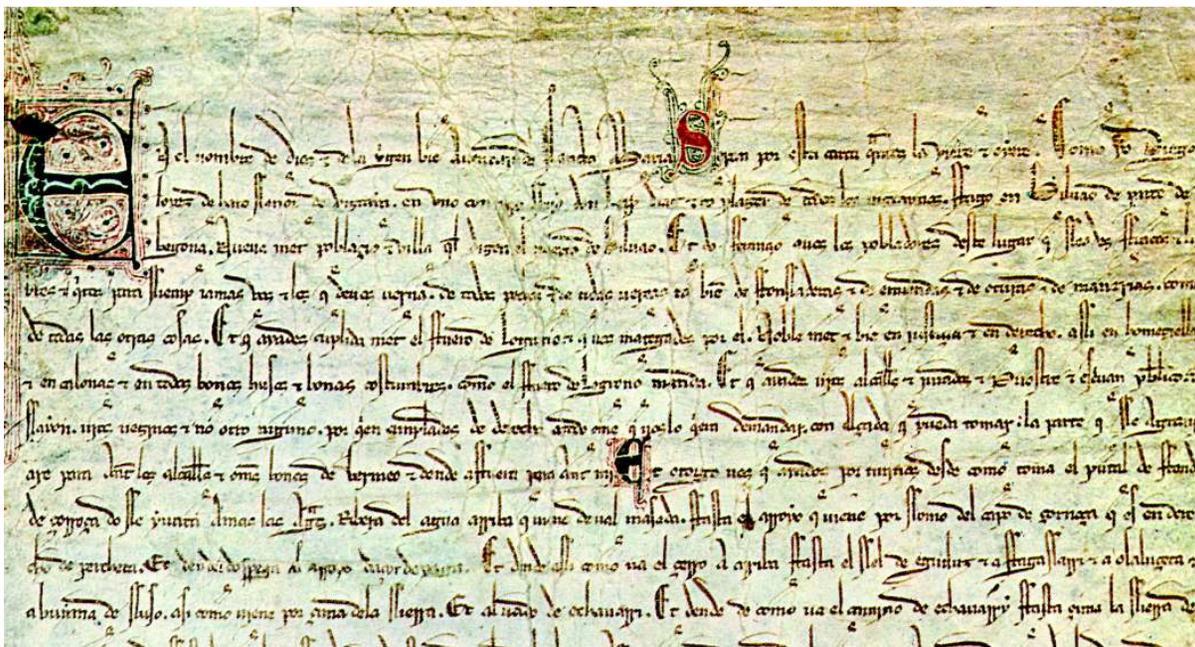
1095. Éste fue el primer fuero de francos de Castilla y constituía una notable ampliación de los de Estella y Jaca⁶.

El fuero de Logroño, estimulador de la actividad mercantil, fue otorgado a las villas a través de la concesión de las respectivas cartas-pueblas, en las cuales podían añadirse otras disposiciones complementarias al fuero original. Estas cartas eran entregadas por el rey en los territorios de realengo y por el Señor en los de Señorío, como ocurría en Vizcaya. Previamente a la concesión de la carta-puebla solía existir una petición de los representantes de un concejo, que buscaba con el nuevo ordenamiento agrupar la población dispersa y centralizar la vida administrativa y económica.

Por tanto, otorgar la carta-puebla no siempre es sinónimo de crear sino, más bien, de ordenar. La carta-puebla no siempre provoca el nacimiento de una población, sino su transformación en villa, gozando desde aquel momento de un nuevo status jurídico y unos determinados privilegios. Éste es el caso de las villas nacidas en Vizcaya en las dos primeras fases que anteriormente se indicaron, es decir, en aquellas en que el motivo principal de la fundación fue el económico. Las villas de la tercera fase, por el contrario, fueron en su mayor parte creadas en territorio vacío, como modo de agrupar a una población amenazada y desprotegida.

En el año 1300, el Señor de Vizcaya, Diego López de Haro V, hace uso de su facultad de creación de villazgos para otorgar a Bilbao su carta-puebla, realizada en Valladolid y redactada en castellano. A partir de esta fecha, Bilbao se benefició de su nueva situación en diversos aspectos⁷:

- concesión de un amplio término territorial claramente delimitado y desvinculado de la propiedad señorial, con la condición de que los labradores que cultivaban el término fueran considerados como vecinos de la villa⁸.



ENCABEZAMIENTO DE LA CARTA-PUEBLA BILBAÍNA DEL AÑO 1300

- estímulos legales para la colonización del término concedido a la villa, facilitando la utilización de prados, tierras, agua, madera... Así, se recoge que los vecinos de Bilbao disfruten de su término “con todas las anchuras et egidos et montes et aguas et logares que en los dichos terminos ha. En tal guisa que podades labrar e plantar et ensanchar et fazer todas ganancias et mejoras, tambien de ruedas et de molinos como de todas las otras cosas”⁹.

- protección penal y garantías procesales: inviolabilidad del domicilio, reconocimiento de la credibilidad del acusado y supresión del carácter colectivo de la responsabilidad penal en los delitos que se cometieran en la villa o en su término.

- supresión de las cargas señoriales que anteriormente se soportaban: protección frente al merino y sayón reales, supresión de fonsadera, servicio, moneda, mañería, y reducción de las obligaciones militares...

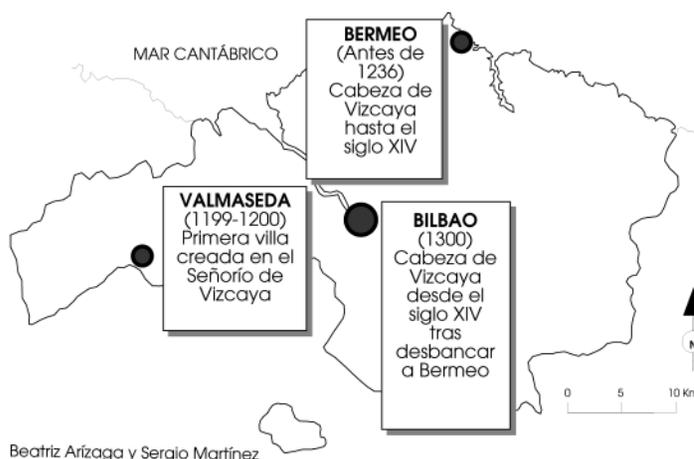
- incentivos al comercio y la industria: libertad de compra y venta de heredades, ropas, paños y bestias, ingenuidad de las propiedades, excluidas las del monasterio

de Begoña, establecimiento de un mercado semanal los martes y libertad de tránsito comercial por la ría para las embarcaciones que acreditasen como punto de llegada o salida el puerto de Bilbao: “vos otorgo que en el vuestro puerto de Portugalete ni en la barra ni en toda la canal que non aya precio de nave ni de bagel que vengan o salan del lugar cargados con sus mercaduras et mostrando recabdo que vienen a esta villa de Bilvao o van della”.

Sin contener disposiciones fuera de lo habitual (incluso más reducidas que las que obtuvieron otras villas del Señorío), la carta-puebla otorga a los bilbaínos un punto de partida para su desarrollo, especialmente a través del monopolio del tránsito mercantil por la ría, privilegio que en adelante utilizaron con gran beneficio para la villa. Así, a mediados del siglo XV, Bilbao consiguió oponerse con éxito a la fundación de una villa en Baracaldo, aduciendo para ello que lesionaría sus derechos sobre la ría.

Junto a este monopolio de la ría, el otro punto fundamental de la carta es la consideración de libres e inmunes de las propie-

dades de los bilbaínos, que quedaban en este aspecto equiparados a los infanzones. Sin embargo, en lo que respecta al estatuto personal de los vecinos, las villas vizcaínas, entre ellas Bilbao, no hicieron distinción entre los infanzones y los labradores, igualándolos a todos bajo la única consideración de burgueses.



Beatriz Arizaga y Sergio Martínez

3.3. Otros privilegios otorgados a la villa

Tras la concesión de la carta-puebla, la villa de Bilbao recibió una serie de privilegios, en los años 1301, 1310, 1372 y 1375, que colaboraron en gran medida a su desarrollo, completando las disposiciones favorables que su carta-puebla contenía.

El 4 de enero del año 1301, Bilbao recibe de manos de Fernando IV y por mediación de Diego López de Haro V, fundador de la villa, un privilegio por el que se disponen cuatro puntos fundamentales¹⁰:

- exención de portazgo en todo el reino de Castilla y León “salvo en Toledo, e en Sevilla e en Murcia”, así como de todas las otras tasas sobre circulación y las transacciones: “de treintazgo, e de otras, e de enmiendas, e de peajes, e de entrada e de salida, tambien por mar como por tierra”.

- permiso para pescar y salar el pescado como lo hacían los vecinos de Castro, Laredo y otros puertos: que “los del conce-

jo de de ese lugar (Bilbao) puedan andar e pescar e comprar e salar, asi como facen los de Castro e los de Laredo e de los otros puertos”.

- equiparación de los comerciantes bilbaínos con los gascones y genoveses en Sevilla, principal centro comercial de Castilla; así, se recoge que los bilbaínos “usen en la nuestra aduana de Sevilla, ansí como usan los gascones e los genoveses, e que ninguno non les demande pagar más que quanto usaren pagar los gascones e los genoveses”.

- exención de pago de derecho alguno de aduana en el mismo Bilbao: “tenemos por vien e mandamos que todos aquellos que vinieren con mercaderias a este puerto de la villa de Bilbao, que cargen o descarguen las mercaderias que trujieran, francamente, en tal manera que no den hi diezmo ninguno, mas que lo que bayan a dar a Vitoria o a Pancorbo o a otro lugar qualquier de los mis puertos do ellos mejor se podieren avenir con aquellos que recaudaren los diezmos por nos”.

Si la primera de las concesiones era disfrutada por un gran número de localidades castellanas¹¹ y la segunda por varios puertos, las dos últimas disposiciones se alejaban de lo común y colocaban a la villa de Bilbao en una buena situación comercial: se igualaba a los bilbaínos con otras importantes comunidades comerciales europeas y se completaba la franquicia marítima de carga y descarga de mercancías recogida en su carta-puebla con la territorial. Frente a la carta-puebla bilbaína, inspirada en el Fuero de Logroño y preocupada, por ello, principalmente en los temas terrestres el privilegio de 1301 otorgaba a la villa del Nervión un carácter ya plenamente marítimo, más en consonancia con su situación en la ría¹².



La concesión de este privilegio debe entenderse en relación a un doble interés: el del Señor de Vizcaya (que buscaba beneficiar a la villa en un momento en que su situación al frente del Señorío era precaria); y el de María de Molina, madre y regente de Fernando IV durante su minoría de edad —envuelta en un clima de continuas y graves conjuras y rebeliones de nobles e infantes reales— que buscaba satisfacer a su fiel vasallo Diego López¹³.

A pesar de lo significativo de los privilegios otorgados a la villa en 1300 y 1301, es el recibido en 1310 el que más dinamizará la vida económica de la comunidad. El 25 de junio de 1310 doña María López de Haro procede a refundar la villa de Bilbao, actuando como si la fundación hecha por su tío Diego López «El Intruso», al que no menciona, no hubiera tenido validez. En esta «refundación» se copia casi literalmente la carta anterior, salvo por el traslado del mercado de los martes al miércoles. Sin embargo, a pesar de la semejanza, la carta

cuenta con dos añadidos fundamentales¹⁴.

En primer lugar, se apunta la exención total de impuestos sobre la circulación de mercancías por todos los lugares del Señorío de Vizcaya, tanto marítimos como terrestres, salvo el «peaje de las venas» que Doña María reserva para sí. En segundo lugar, la nueva carta de fundación recoge la obligación de los que utilizaran el camino que desde Pancorbo y pasando por Orduña conducía a Bermeo de pasar por Bilbao: "el camino que va de Orduña a Bermeo que pasa por Echevarri que vaya por aquella villa de Bilbao e non por otro lugar"; igualmente, la carta

recogía que "ninguno non sea osado de tener compra ni venta ni regateria ninguna en todo el camino que va de Areta fasta la villa de Bilbao". Los que incumplieran con esta disposición serían tomados por «descaminados» pudiendo tomarles tanto los merinos como el preboste de la villa "todo quanto les fallaren".

Este segundo privilegio fue aducido infructuosamente por Bilbao en el pleito que desencadenó la intención del Señor de Vizcaya de fundar Miravalles (definitivamente fundada en 1375), pues esta villa se asentó en el dicho camino, lesionando la exclusividad de Bilbao.

Gracias a las disposiciones recogidas en la carta de Doña María López de Haro, el puerto de Bilbao, situado en punto que acortaba en un día el camino de Pancorbo a Bermeo, sentaba las bases para colocarse como cabeza directora de los intereses comerciales de Vizcaya. Desde aquel momento, la villa de Bermeo abandonó su

situación de preminencia comercial en el Señorío para quedar relegada a su condición de puerto eminentemente pesquero, función que aún hoy mantiene¹⁵.

El 11 de enero de 1372, una vez que el Señorío había recaído en la familia real castellana, el infante don Juan de Trastámara, futuro Juan I de Castilla otorgó un privilegio a la villa que introdujo tres puntos fundamentales¹⁶. En primer lugar, se amplió la libertad de los bilbaínos para pescar y traficar y de las mercancías para entrar y salir de la villa sin traba alguna. En segundo lugar, se reconoció implícitamente la difusión de la actividad comercial por la embocadura de la ría, desde Punta Lucero hasta Punta Galea, pues se mencionan Santurce y Algorta como puntos de embarque de las naves. En tercer lugar, se confirmó el monopolio bilbaíno sobre el área de la ría a través de dos disposiciones: una, incorporación de los tramos Bilbao-Baracaldo y Bilbao-Zamudio a la misma categoría que tenía el tramo Bilbao-Areta por la carta puebla de María López de Haro de 1310; otra, la Sendeja de Uribarri se convierte en límite para la carga y descarga de vena de hierro. En todas las direcciones, las competencias bilbaínas en materia comercial se veían incrementadas.

Por fin, en el año 1375, Juan I, aún infante, otorgó a Bilbao un nuevo privilegio por el cual se concedía a los labradores de las

cercanas anteiglesias de Galdácano, Zarátamo y Arrigorriaga, no pertenecientes al término otorgado a Bilbao en su carta puebla, la vecindad bilbaína. Por esta disposición, las dichas anteiglesias vizcaínas pasaban a formar parte del término de la villa de Bilbao y quedaban bajo la potestad de los oficiales bilbaínos.



Así pues, la carta puebla de 1300, el privilegio real de 1301, la refundación de 1310, el nuevo privilegio real de 1372 y la extensión del término de 1375 son las bases sobre las que la villa de Bilbao apoyó el espectacular crecimiento experimentado en los siglos medievales. Pero el apoyo señorial y real no hubiese servido de nada sin la confianza de los vecinos de la villa en sus propias posibilidades y sin el celo puesto en mantener las prerrogativas que se les daban y las ventajas que por sí mismos obtenían.

Notas

1. Martínez Díaz, G.: "Poblamiento y Ordenamiento Jurídico en el País Vasco. El Estatuto Jurídico de la población rural y urbana". *Las formas del poblamiento en el Señorío de Vizcaya durante la Edad Media*. Diputación Provincial de Vizcaya, Bilbao, 1978. p. 164.
2. Sesmero Pérez, F.: "El arte del Renacimiento en Vizcaya". *El arte en Vizcaya desde finales del s. XV hasta la época del barroco*. Indauchu, Bilbao, 1954. p. 3.
3. El proceso de fundación de las villas vascas puede verse en Arizaga Bolumburu, B.: "El País Vasco en la Edad Media". *Nosotros los vascos. Gran Atlas Histórico de Euskal Herria*. Op. cit. pp. 66-71.
4. Ver García de Cortázar, J.Á.: "Las villas vizcaínas como formas ordenadoras del poblamiento y la población". *Las formas del poblamiento...* Op. cit. pp. 71-77.
5. Salvo algunas leves variaciones se ha seguido la explicación que de la fundación de las villas vizcaínas ofrece García de Cortázar, J.Á.: "Las villas vizcaínas como formas ordenadoras del poblamiento y la población". *Las formas del poblamiento...* Op. cit. pp. 90-91.
6. Ver Lacarra, J.M.: "Las villas navarras y la colonización urbana". *Las formas del poblamiento...* Op. cit. pp. 178-179.
7. Ver Arizaga, García de Cortázar, Ríos, Del Val: *Vizcaya en la Edad Media*. t. I. Haramburu, San Sebastián, 1985. p. 159-163.
8. Martínez Díaz, G.: "Poblamiento y Ordenamiento...". *Las formas del poblamiento...* Op. cit. p. 153.
9. El texto de la carta-puebla bilbaína puede verse en Guiard, T.: *Historia de la Noble Villa de Bilbao*. Op. cit. pp. 9-11.
10. González, T.: *Colección de cédulas, Cartas Pueblas, Provisiones, Reales Órdenes y otros documentos concernientes a las Provincias Vascongadas*. Imprenta Real, Madrid, 1829-1833. pp. 384-386.
11. Ruiz de la Peña, J.I.: "Exclusivismo local de las villas norteña bajomedievales. El ejemplo de Bilbao". *Las formas del poblamiento...* Op. cit. p. 251.
12. Ciriquiain-Gaiztarro, M.: *Los puertos marítimos del País Vasco*. Txertoa, San Sebastián, 1986. p. 229.
13. García de Cortázar, J.Á.: "Sociedad y poder en la Bilbao medieval". *Bilbao, arte e historia*. t. I. Op. cit. p. 25.
14. El texto de la refundación de Bilbao de 1310 puede verse en Guiard, T.: *Historia de la Noble Villa de Bilbao*. t. I. Op. cit. pp. 21-23.
15. Ruíz de la Peña, J.I.: "Exclusivismo local de las villas norteñas...". *Las formas del poblamiento...* Op. cit. p. 252.
16. García de Cortázar, J.Á.: "Sociedad y poder en la Bilbao medieval". *Bilbao, arte e historia*. t. I. Op. cit. p. 25-26.